

0000026847

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTÁ-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1047

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2212

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 29 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 29 de marzo de 2018 10:10

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural	1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------------	------------	--------	-------

**VENDEDOR**

Natural	1309078788	VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2051702000	13/10/2009 0:00:00	17625		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Un terreno ubicado en la Ciudadela "Las Colinas", vía al Aeropuerto, Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes línderos y medidas: POR EL FRENTE; veinte metros y calle pública. POR ATRÁS: los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Ing. Julio Díaz Puertas. POR UN COSTADO; cuarenta metros y propiedad del Ing. Sr. Julio Díaz Puertas, y. POR EL OTRO COSTADO; los mismos cuarenta metros y propiedad del Señor Carlos Cedeño. Teniendo una superficie total de: OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: CIUDADELA LAS COLINAS

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por &lt;HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR&gt;

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Un terreno ubicado en la Ciudadela "Las Colinas", vía al Aeropuerto, Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1 2200

0000026848



Factura: 001-002-000028127



20181308001P01838

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P01838						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2018, (10:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078788	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	REYES PONCE ANGELA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311644866	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	ALONZO MARIN ALFREDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310182009	ECUATORIANA	TESTIGO	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310227275	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	76000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20181308001P01838
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2018, (10:06)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACION:	

MARIUXI MERA REYES
   
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (SUPLENTE)

218231600

---

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 2078-DP13-2018-KP

2018	13	08	001	P01838
------	----	----	-----	--------

0000026849



**PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA:  
OTORGA: EL SEÑOR FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS  
A FAVOR DE LA SEÑORA VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ  
CARREÑO.-**

**CUANTÍA: USD \$ 76,000.00**

**SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRÁVAR:  
OTORGA LA SEÑORA VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO;  
A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI:4 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA **MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente Del Cantón Manta, según acción de personal número 2078-dp13-2018-kp, otorgada por la Dirección Provincial Del Consejo De La Judicatura De Manabí, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, El señor **FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS**, divorciado, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara ser ecuatoriano, de cuarenta años de edad, teléfono: 0995782180, domiciliada en la Avenida Veintitrés y calle dieciséis de esta ciudad de Manta, a quien en lo posterior se le denominara "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, la señora **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, soltera, de treinta y cinco años de edad, de profesión ingeniera, teléfono: 0990927132, domiciliada en la Avenida de la Cultura y Barrio Cinco de Junio del cantón Manta, correo Viviana.1982@hotmail.com; por sus propios y

personales derechos, a quien en lo posterior se le denominara "EL COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO"; y, por otra parte, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que

0000026850



se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO** Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor **FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS**, a quien en adelante se le denominará simplemente como la **PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte, la Ingeniera **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, parte a la cual en adelante se le denominará simplemente como la **PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil divorciado y soltera respectivamente; hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-El señor **FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS**, adquirido por compra que le hiciera al señor Agustín Maximiliano Vélez Mendoza, según consta de la escritura de compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el quince de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el uno de julio del año dos mil quince, un lote de terreno ubicado en la ciudadela Las Colinas, que tiene los siguientes linderos y medidas; **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** Los mismos veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Ing. Julio Díaz Puertas; **POR UN COSTADO:** Cuarenta metros y lindera con

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten mark or signature.*

propiedad del Ing. Sr Julio Díaz Puertas, y; **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos cuarenta metros y lindera con propiedad del Señor Carlos Cedeño. **SUPERFICIE TOTAL:** OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2).- **TERCERA: COMPRAVENTA.**-En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** un lote de terreno ubicado en la ciudadela "Las Colinas", vía Aeropuerto, Parroquia urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas; **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** Los mismos veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Ing. Julio Díaz Puertas; **POR UN COSTADO:** Cuarenta metros y lindera con propiedad del Ing. Sr Julio Díaz Puertas, y; **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos cuarenta metros y lindera con propiedad del Señor Carlos Cedeño. **SUPERFICIE TOTAL:** OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2). **CUARTA: PRECIO Y FORMA PAGO:** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 76.000,00 (SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que la COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: USD\$ 29.000,00 (VEINTINUEVE MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en efectivo; y, la cantidad de USD\$ 47.000,00 (CUARENTA Y SIETE MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la compradora.- **QUINTA:**

0000026851



**TRANSFERENCIA.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta

*[Handwritten signature]*

U.S.P.

y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.**- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida

0000026852



dentro de esta denominación a las Sucursales en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La Ingeniera **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO** parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La Ingeniera **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, es la propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la ciudadela "Las Colinas", vía Aeropuerto, Parroquia urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la clave catastral 2-05-17-02-000.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera el señor **FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS**, según se desprende en la primera parte de este instrumento.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** Los mismos veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Ing. Julio Díaz Puertas; **POR UN COSTADO:** Cuarenta metros y lindera con propiedad del Ing. Sr Julio Díaz Puertas, y; **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos cuarenta metros y lindera con propiedad del Señor Carlos Cedeño. **SUPERFICIE TOTAL:** OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2). Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE**

**DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento

0000026853



voluntariamente constituye prohibición de enajenación y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es La Ingeniera **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, per cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**

*4/22*

DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y la ACREEDORA HIPOTECARIA, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el

0000026854



**ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la

*Copy*

11  
*[Handwritten signature]*

**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de

0000026855



las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos;

i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:**

Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado

*CP*

*CP*

ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.

Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad

0000026856



con lo establecido en la cláusula sexta, si prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

lo p<sup>o</sup>sterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

**UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

**DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos; que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y

0000026857



aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.** - **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el

*Ver*

4/20/11

inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto a excepción del vendedor quien manifiesta no poder firmar pero encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales estampando su huella dactilar del dedo pulgar derecho y a su ruego nombra dos testigos vecinos y conocidos por el quienes responden a los nombres de ANGELA JANETH REYES PONCE Y ALFREDO JAVIER ALONZO MARIN; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. - *Be*



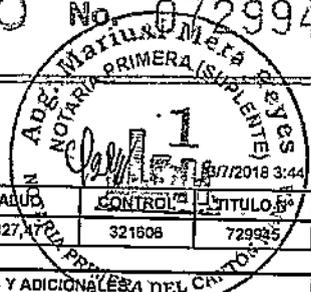
**FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS**  
C.C.No. 1309078787



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 475 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729945

0000026858



<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVANZO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TÍTULO</b>
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-05-17-02-000	800,00	72427,47%	321808	729945

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES DEL CANTÓN	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309078788	VARELA CASSIS FABRIZO FERNANDO	CIUDADELA LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO	Impuesto principal	724,27
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	217,29
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>941,56</b>
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV. MALECON S/N Y CALLE 107	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>941,56</b>
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 3/7/2018 3:43 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

46.44



3/21/2018 8:56

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$76000,00 PAGANDO POR EL VALOR DE \$72427,47 CANCELANDO LA DIFERENCIA DE \$3572,53 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS				0,00	0,00	324444	738576
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309078788	VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO	NA	Impuesto principal		35,73		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		10,72		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		46,45		
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV. MALECON SIN Y CALLE 107	VALOR PAGADO		46,45		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/21/2018 8:56 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
**TESORERIA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



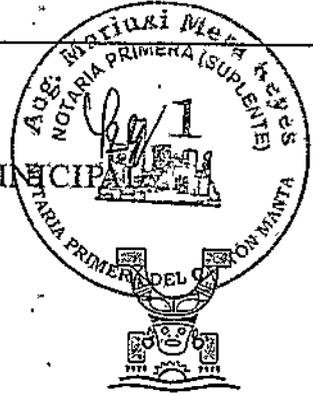
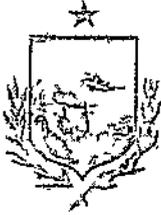
1/4/2018 10:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-17-02-000	800,00	\$ 72.427,47	CIUDADELA LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO	2018	313846	681838
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO		1309078788	Costa Judicial			
1/4/2018 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 28,97	(\$ 2,90)	\$ 26,07
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 5,32	(\$ 2,13)	\$ 3,19
			MEJORAS 2012	\$ 6,51	(\$ 2,60)	\$ 3,91
			MEJORAS 2013	\$ 11,85	(\$ 4,74)	\$ 7,11
			MEJORAS 2014	\$ 12,51	(\$ 5,00)	\$ 7,51
			MEJORAS 2015	\$ 0,07	(\$ 0,03)	\$ 0,04
			MEJORAS 2016	\$ 1,84	(\$ 0,74)	\$ 1,10
			MEJORAS 2017	\$ 16,40	(\$ 6,56)	\$ 9,84
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 70,42	(\$ 29,17)	\$ 42,25
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 144,85		\$ 144,85
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 25,35		\$ 25,35
			TOTAL A PAGAR			\$ 271,22
			VALOR PAGADO			\$ 271,22
			SALDO			\$ 0,00

Fecha:

0000026859

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090660

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a VARELA-CASSIS-FABRIZIO-FERNANDO  
ubicado en Ciudadela Las Colinas Via al Aeropuerto  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 72427.47 SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE DOLARES 47/00 CTVS DE DOLAR  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA  
CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

ECODN de: CLASIFICADO de \$76000.00 COMPRAVENTA E HIPOTECA

07 DE MARZO DEL 2018

Manta



Director Financiero Municipal

8256121

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 0150047

Nº 0150047

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 56241

Fecha: 7 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-17-02-000

Ubicado en: CIUDADELA LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 800,00 M2 ✓

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309078788	FABRIZIO FERNANDO VARELA CASSIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	72427,47
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>72427,47</u>

Son: SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.F.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos / Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 07/03/2018 9:18:36



0000026860



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 03-03-2018  
N° CONTROL: 0002773

PROPIETARIO: **DIR. VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO URBANO**

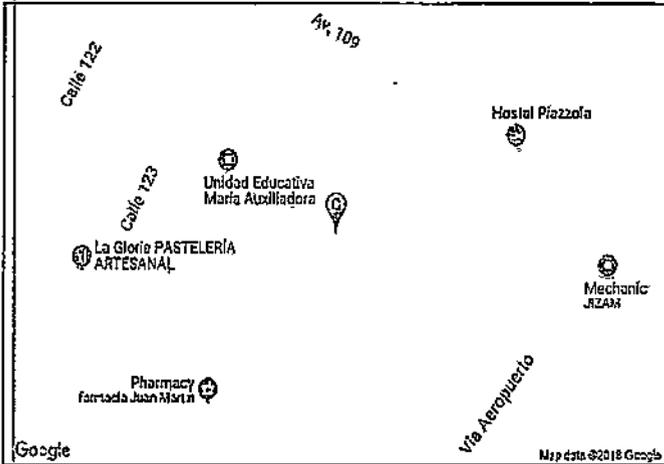
UBICACIÓN: **CIUDAD DE LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO**

C. CATASTRAL: **2051702000**

PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	A302
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	7.50
COS:	0.60
CUS:	1.20
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

Nº 0064159

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con calle publica ✓

ATRÁS: 20.00m con propiedad del Sr. Ing Julio Diaz Puertas ✓

IZQUIERDO: 40.00m con propiedad del Sr. Carlos Cedeño ✓

DERECHO: 40.00m con propiedad del Ing Sr. Julio Diaz Puertas ✓

ÁREA TOTAL: 800,00 m² ✓

Arq. Juvencal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

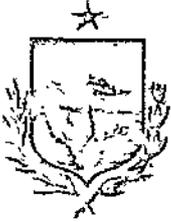


2051702000LRU



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119559



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . .

VARELA CÁSSIS FABRIZIO FERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

07

MARZO

2018

Manta, . . .

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2051702000 CIUDADELA LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO  
Manta, siete de Marzo del dos mil diesiocho

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000026861



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

# 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747



## CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**DATOS DEL CONTRATO**

C.I./R.U.C.:  
 NOMBRES: VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO  
 RAZÓN SOCIAL: CIUDADELA LAS COLINAS VIA AL AEROPUERTO  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 28/02/2018 12:58:49  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		



VALIDO HASTA: martes, 29 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

10 3000

27  
4  
4

HOJA  
EN  
BLANCO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000026862



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanita.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18004617, certifico hasta el día de hoy 28/02/2018 8:27:13, la Ficha Registral Número 17625.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2051702000      Tipo de Predio: LOTE DÉ TERRENO  
Fecha de Apertura: martes, 13 de octubre de 2009      Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: CIUDADELA LAS COLINAS

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un terreno ubicado en la Ciudadela "Las Colinas", vía al Aeropuerto, Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE; veinte metros y calle publica . POR ATRÁS: los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Ing. Julio Díaz Puertas. POR UN COSTADO; cuarenta metros y propiedad del Ing. Sr Julio Díaz Puertas, y. POR EL OTRO COSTADO; los mismos cuarenta metros y propiedad del Señor Carlos Cedeño .Teniendo una superficie total de: OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	505      28/mar/1995	342	343
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3065      30/oct/2009	50.367	50.377
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2145      01/jul/2015	44.041	44.049

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de marzo de 1995      Número de Inscripción: 505      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1203      Folio Inicial:342  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:343  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de junio de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros (vía al Aeropuerto de la Ciudad de Manta).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000032027	COELLO MOREIRA ROXANA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000032026	NOTTBOHM CEVALLOS HANS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300033246001	COELLO IZQUIERDO MARIA ELOISA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de octubre de 2009      Número de Inscripción: 8085      Fecha: 28 FEB 2018      Hora: 8:27



Nombre del Titular: \_\_\_\_\_ Número de Repertorio: 6237 Folio Inicial: 50.367  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 50.377  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de octubre de 2009  
 Fecha Resolución: \_\_\_\_\_

**a.- Observaciones:**

Un terreno ubicado en la Ciudadela "Las Colinas", vía al Aeropuerto, Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306374917	VELEZ MENDOZA AGUSTIN MAXIMILIANO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302190119	NOTTBOHM CEVALLOS HANS GUENTHER	CASADO(A)	MANTA	NA
VENDEDOR	1306696111	COELLO MOREIRA ROXAÑA KARINA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	505	28/mar/1995	342	343

**Registro de: COMPRA VENTA**

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 01 de julio de 2015 Número de Inscripción: 2145 Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5237 Folio Inicial: 44.041  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 44.049  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 2015  
 Fecha Resolución: \_\_\_\_\_

**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA LAS COLINAS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000079894	VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306374917	VELEZ MENDOZA AGUSTIN MAXIMILIANO	SOLTERO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:27:13 del miércoles, 28 de febrero de 2018

A petición de: DEL VALLE VERA ROSA CECILIA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Oficina Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Validez del Certificado 30 días excepto  
 que se diera un traspaso de dominio o se  
 28 FEB 2018 HORA:  
 miércoles, 28 de febrero de 2018 8:27:13 Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

*[Handwritten Signature]*

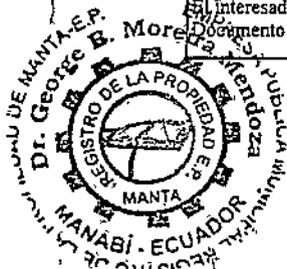
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

emitiera un gravamen



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



<p>Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP</p>	
Fecha: 28 FEB 2018	HORA: 00:00

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 28 FEB 2018 HORA: .....

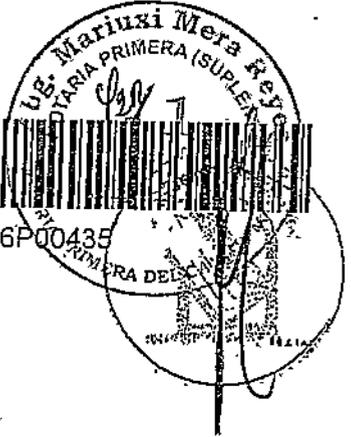
0000026864



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435



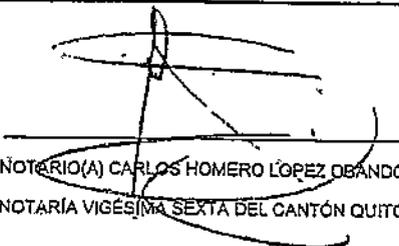
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701026P00435					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BAÑCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

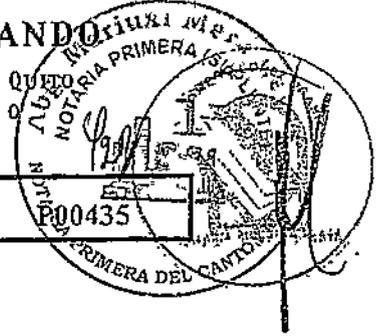
RECEIVED  
MAY 19 1964

0000026865



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2018	17	01	26	00435
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
A FAVOR DE  
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DÍ 2 COPIAS  
S.C.

**BANCO PICHINCHA.**

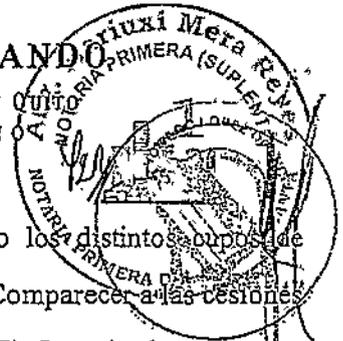
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



· cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos tipos de  
· créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones  
· de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos  
· de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio;  
· UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los  
· bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra  
· y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los  
· contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar  
· contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes  
· o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos  
· principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes  
· muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento  
· mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir:  
· DOS.UNO) Contratos de: sobregiró, avales, cartas de garantía, fianzas y  
· cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas  
· por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato  
· mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados  
· clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa, sino meramente  
· explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
· convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de  
· impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios  
· o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos  
· bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito,  
· reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro  
· convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
· negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco  
· Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco;  
· DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
 DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichinchá.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*cul*  
*WAX*  
 f) Sr. Santiago Bayas Paredes  
 c.c. 170525456-1

*[Signature]*  
 Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

IDENTIFICACION N. 170525456-1

SEXO: M  
 CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APellidos y Nombres: BAYAS PAREDES  
 SANTILLO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FIDELIDAD: FIDELIDAD 1954-09-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 EDAD: 60 AÑOS  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ZONA: CATALINA  
 ERAZO

ESTRUCURA: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO  
 APellidos y Nombres: BAYAS MIGUEL  
 APellidos y Nombres de la Madre: LUCIO BENITEZ ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 2017-11-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-27

CERTIFICADO DE VOTACION  
 436 PROTOCOLO 2411

004 004-178 1705254561

004-178 BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: CATALINA ERAZO

REGISTRACION Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTADO DE VOTACION: VOTACION EN BLANCO  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: CATALINA ERAZO

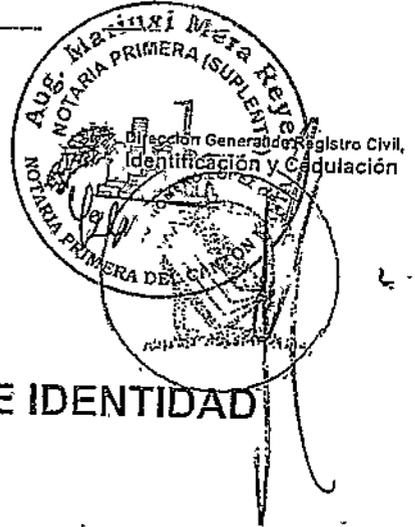
ESTADO DE VOTACION: VOTACION EN BLANCO  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: CATALINA ERAZO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 78 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que me ha sido exhibida es igual al documento exhibido en original a saber:

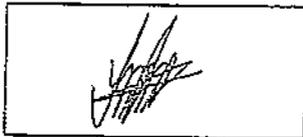
Quito, a 09 FEB 2018

DR. HELENE PEZ OBANDO  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
 (Firma)

0000026869



### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALÉZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

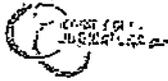
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuerles  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

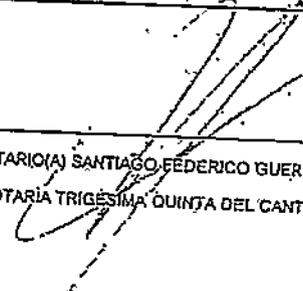
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN CUIJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

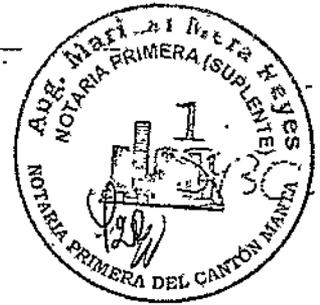
OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN CUIJO





BANCO PICHINCHA CA.



Quito, 17 de enero del 2018

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente

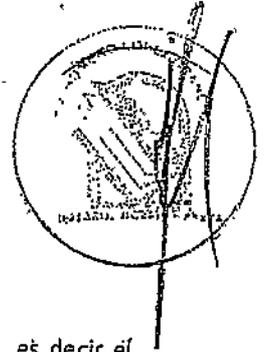
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Créspe, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reeligido indefinidamente; 48, 49, 50, 51, 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo a folios 5, #



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

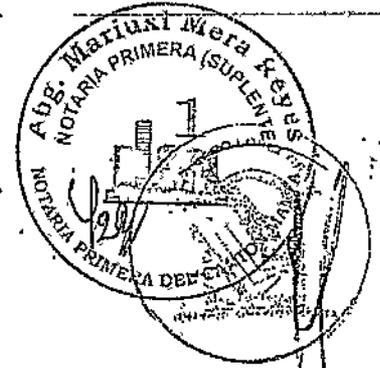
Atentamente,

  
Abg. Patricio Moya Camacho  
Matrícula No. 17-2017-632





BANCO PICHINCHA CA.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

11/1

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredas  
C.I. 170525456-1

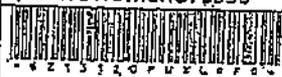
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018



TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2008.- REF. COD. RM# 368 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM. 475 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

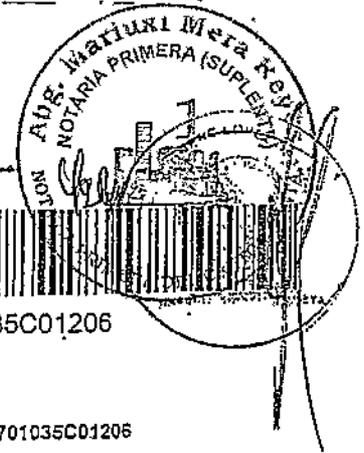
DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

*(Firma manuscrita)*  
Santiago Guerrero Ayala  
Notario Público  
35  
Notario Tránsito Quinto - D.M. Quito



20181701035C01206



Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676  
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE  
8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,  
9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL  
10 PERÍODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

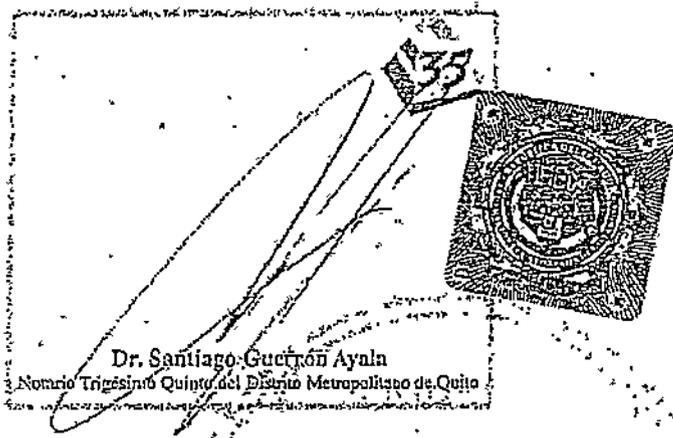
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1. COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197  
2. Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya  
3. Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta  
4. CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de  
5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL  
6. BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO  
7. BAYÁS FAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue  
8. otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente  
9. sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrero Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO,  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numerado Art. 10, de la ley Notarial, doy fe que  
La copia que se concede es fiel copia de la  
copia original que me fue presentada en  
esta fecha.

Quito, a

09 FEB 2018



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



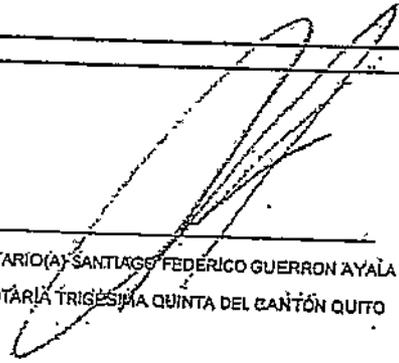
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		

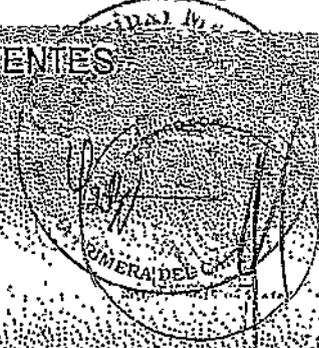
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790010937001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA  
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRÉS  
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917      FEC. CONSTITUCIÓN: 01/02/1917  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/02/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRÚZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAJITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

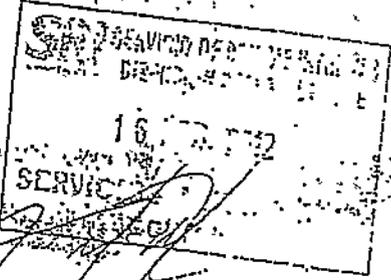
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366      ABIERTOS: 292  
 JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 74

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Simon Acosta Espinosa  
 Vicepresidente Adjunto



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 374.1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que se exhibe es igual al documento exhibido en original ante mí.

QUITO, a 16 de FEBRERO de 2012.  
 NOTARIO: HÉCTOR LÓPEZ URBANEJA

SE OTOR....

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....11.....2.....fojas útiles-  
Manta, a.....  
Abg. Mariuxi Mesa Reyes  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309078788

**Nombres del ciudadano:** VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE FEBRERO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** MANUEL RICHARD VARELA FLORES

**Nombres de la madre:** ELBA FANNY CASSIS RAMIREZ

**Fecha de expedición:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 182-105-60491



182-105-60491

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 130907878-8 ✓  
 VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 12 FEBRERO 1978  
 002-0121-00416-M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 00444V4442  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL RICHARD VARELA FLORES  
 ELBA FANNY CASSIS RAMIREZ  
 MANTA 10/09/2012  
 10/09/2024  
 D.F. 0092606



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2017

077 JUNTA No. 077 - 343 NÚMERO 1309078788 CÉDULA

VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 MANTA CANTÓN ZONA: 1  
 MANTA PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles. 21 MAR. 2018  
 Manta, a.....

*Abg. Mariux Mera Reyes*  
 Abg. Mariux Mera Reyes  
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

0000026876

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD** CONADIS



VARELA CASSIS  
 FABRIZIO FERNANDO  
 C.I. No. 1309078788  
 CARNE No. 13.8526  
 DISCAPACIDAD: FÍSICA  
 PORCENTAJE: 75%  
 CONADIS  
 FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
 MANABÍ/MANTA/MANTA  
 CALLE 16 Y 17 AV. 22 NUMERO DE CASA 1619/2613/20

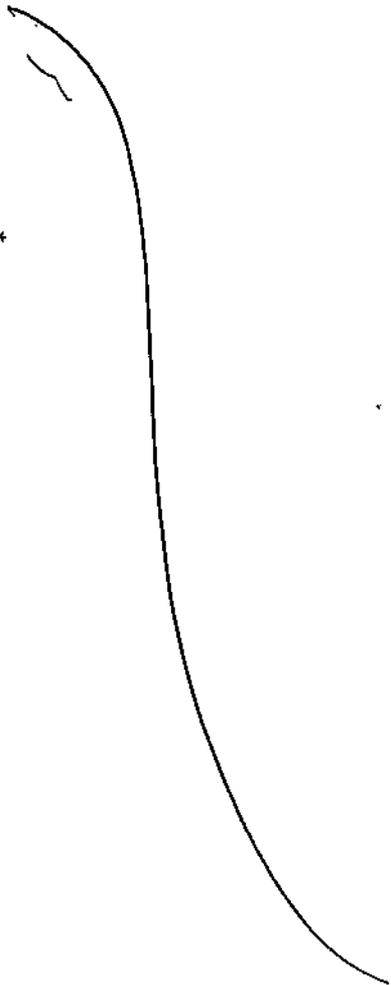
PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:  
 MANABÍ 01/09/2008

08 Nº 0333031  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en ..... 01 .....  
 fojas útiles, 21 MAR. 2018  
 Manta, a, .....

*[Signature]*  
 Abg. María Inés Reyes  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

01-25-13





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310182009

**Nombres del ciudadano:** ALONZO MARIN ALFREDO JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CARLOS ALONZO DELGADO

**Nombres de la madre:** SOFIA JACQUELINE MARIN SALTOS

**Fecha de expedición:** 30 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-105-60359



181-105-60359

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 131018200-9

ALONZO MARIN ALFREDO JAVIER

MANABI/MANTA/MANTA

23 DE DICIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0039/00039 M

MANABI/MANTA

MANTA NO DE INSCRIPCION 1984



FIRMA DEL CEEVALADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333912222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALONZO DELGADO

SOFIA JACQUELINE MARIN SALTOS

MANTA VILLIDO DELA MADRE 30/08/2011

30/08/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAN REN 4161135



FULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION

14 DE FEBRERO 2018

CNE

003 JUNTA No.

003-294

1310182009

ALONZO MARIN ALFREDO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA



CNE CENTRO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE ARE DE LA JURV

IMP. IGALMU

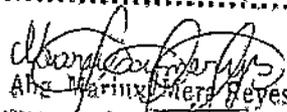
*Testigos*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Certificacion de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... 01 ..... fojas útiles.

21 MAR. 2018

Manta, a.....



Ana María Rivera Reyes

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, SUC. ENTE.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310227275

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: CARREÑO ZAMORA MONSERRATE DE LAS  
MERCEDES

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-105-60654



185-105-60654

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA  
 EM 43222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARREÑO ZAMORA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-02-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-02-06




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131022727-5

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
 GUAYACUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




CERTIFICADO DE VOTACION  
 DE PERILLO 2018

021 JUNTA No.  
 021-338 NUMERO  
 1310227275 CEDULA

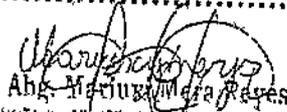
DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

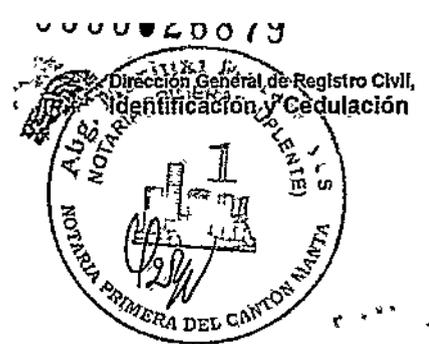
MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 TARQUI 3 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA: 1

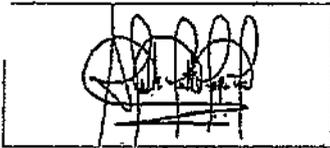



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... 21 ..... fojas útiles. 21 MAR. 2018  
 Manta, a.....

  
 Ang. Matilde Reyes  
 NOTARIA DEL CANTÓN MANTA SUPERANTE.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311644866

**Nombres del ciudadano:** REYES PONCE ANGELA JANETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

**Fecha de nacimiento:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** TEOFILO SILVANO REYES QUIMIS

**Nombres de la madre:** ANGELA BENITÁ PONCE MENDOZA

**Fecha de expedición:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-105-60615



186-105-60615

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Rescibo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA N° 131164486-6

REYES PONCE  
ANGELA JANETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
ROCAFUERTE  
ROCAFUERTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO  
ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMA DEL CEDULADO

DISTRICCIÓN SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

REYES QUINTIS TEOFILO SILVANO  
REYES QUINTIS TEOFILO SILVANO  
PONCE MENDOZA ANGELA BENITA  
GUAYAQUIL  
2012-11-30  
2024-11-30  
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PRIMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 1311644866  
8409215241130 ECU  
REYES PONCE ANGELA JANETH

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 FEBRERO 2018

020  
SANTANA

020-159  
NUMERO

1311644866  
CEDULA

REYES PONCE ANGELA JANETH  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
ELOY ALFARO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA: 1

020

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles. 21 MAR. 2018

Manta, a.....

1  
Notario  
Abg. Marius López Reyes  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SOPLENTE)



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCÍO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-105-32050



181-105-32050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130820671-1

CECULAR DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUFRE  
BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION INGENIERA  
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2017-11-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-11-17

IGM J17 19 867 13 J121




CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA 72  
005 - 102 INGRESO  
1308206711 CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 3



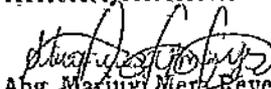

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

PARTIDO DONDE LE VOTARÁ

USAR VOTO EN LA FORMA SIGUIENTE PARA TODOS LOS SUFRAJANTES REGISTRADOS Y AUTORIZADOS

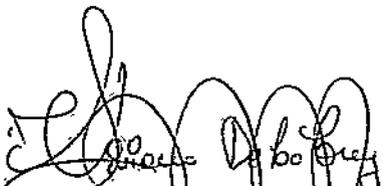


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Certificación de documentos exhibidos en original es  
y devuelto al interesado en ..... 01 .....  
fojas útiles. 21 MAR. 2018  
Manta, a.....

  
Abg. Mariux Mera Reyes  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



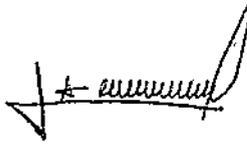
0000026881

  
 VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO  
 C.C.No. 1310221215



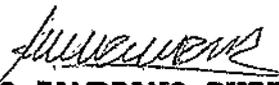
  
 Tgo. ANGELA JANETH REYES PONCE  
 C.C.No. 1311647866

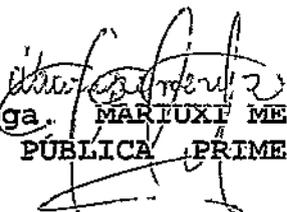




Tgo. ALFREDO JAVIER ALONZO MARIN  
 C.C.No. 1310182809



  
 AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ  
 Banco PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA  
 APODERADA ESPECIAL

  
 Abga. MARIUXI MERA REYES  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (S) - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P01838.- EL  
NOTARIO *GR*



*Mariela Méndez Reyes*  
Abg. Mariela Méndez Reyes  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

0000026882

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1047

Número de Repertorio:

2212

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1047 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	COMPRADOR
1309078788	VARELA CASSIS FABRIZIO FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2051702000	17625	COMPRAVENTA

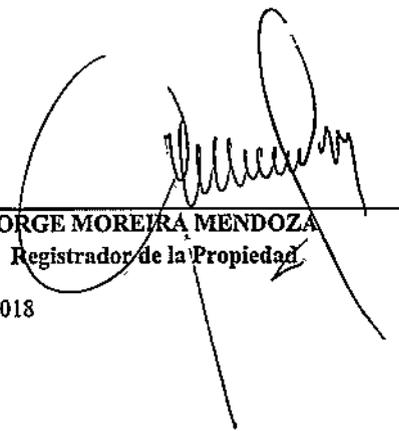
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-mar./2018

Usuario: marcelo\_zamora1

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 29 de marzo de 2018

1000000000